

LEY 9.728

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en el Partido de Trenque Lauquen.

La Plata, 9 de setiembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente 4.115-461/80 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Trenque Lauquen, Partido del mismo nombre, designados según Catastro como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 103, Parcelas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª 11ª y 12ª, inscriptos en el Registro de la Propiedad como: Parcela 1ª: matrícula 8.453; Parcela 2ª: matrícula 2.472; Parcela 3ª: matrícula 2.555; Parcela 4ª matrícula 2.554; Parcela 5ª: folio 244/59; Parcela 6ª: matrícula 1.860; Parcela 7ª: matrícula 1.857; Parcela 8ª: matrícula 1.862; Parcela 9ª: matrícula 1.858; Parcela 10ª: matrícula 1.861; Parcela 11ª: matrícula 1.846 y Parcela 12ª: matrícula 1.863 y Circunscripción I, Sección C, Quinta 97, Parcelas 1ª y 2ª, inscriptos en la matrícula 9.852 y el folio 236/30, respectivamente.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo precedente serán destinados a la construcción de núcleos habitacionales por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley, será atendido por el Municipio de Trenque Lauquen.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

R. P. BERANGER.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos treinta y ocho. (9.728).

F. M. Madero.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en la ciudad de Trenque Lauquen, Partido del mismo nombre, con destino a la construcción de núcleos habitacionales por parte del Instituto de la Vivienda.

La ubicación de los bienes y sus características reúnen las condiciones necesarias para lograr el destino aludido ut-supra.

El objetivo fundamental al sancionar la presente norma, es brindar a la comunidad obras que redundarán en su beneficio y permitirán la expansión del área urbana de esta importante ciudad bonaerense.

En virtud de lo expuesto y considerando necesario solucionar los crecientes deterioros que se evidencian en la infraestructura, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires sanciona la presente ley.